

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 - 073**

Como quiera que la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **INGRID DAYANA CARRIÓN HERRERA** por las siguientes cantidades:

Pagaré N°: 310129895

- 1.- Por la suma de **\$ 11.229.252.00 m/cte** por concepto de saldo capital insoluto
- 2.- Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral 1º desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación conforme al artículo 884 del Código de Comercio.
- 3.- Por la suma de **\$ 6.611.860.00 m/cte** por concepto de cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde el 11 de septiembre de 2021, discriminadas cada una en la pretensión c) de la demanda.
- 4.- Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas anteriores relacionadas en las pretensiones de la demanda, desde que cada una de ellas se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación conforme al artículo 884 del Código de Comercio.
- 5.- Por la suma de **\$ 2.458.080.00 m/cte** por concepto de intereses de plazo hasta la fecha de presentación de la demanda de conformidad con lo establecido en el pagaré base de ejecución, correspondiente a 5 cuotas dejadas de cancelar desde el 11 de septiembre de 2011, discriminadas en la pretensión e) de la demanda.

Proceso n°: 2022 - 073 Demandante: Bancolombia S.A. Demandado: Ingrid Dayana Carrión Herrera.

Notificar a la parte demandada conforme a los artículos 291 y s.s. del C.G.P., señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería a la Abogada **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**, como endosataria en procuración.

NOTIFÍQUESE (2),

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

**JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D.C. 10 de junio de 2022

**Por ESTADO N° 024 de la fecha fue notificado
el auto anterior.**

**SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria**

Proceso n°: 2022 - 073 Demandante: Bancolombia S.A. Demandado: Ingrid Dayana Carrión Herrera.

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8914edee9195d7686dca8dd7a8d8f5f09294cbe5e8f70d345bae3394aaed2950**

Documento generado en 09/06/2022 03:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>